REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1531
RADICADO N° 2017-00134-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual las partes peticionan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado la presente demanda EJECUTIVA instaurada por ANTONIO RAFAEL HUMANEZ LÓPEZ en contra de JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

Consecuente con lo señalado y, en consideración a que se tomó atenta nota del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN para el proceso con radicado 2013-01197 instaurado por JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ en contra de la parte aquí demandada JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA, se deja a disposición de dicha entidad el embargo de los bienes aquí desembargados. (ver folio 15 del cuaderno de medidas)

TERCERO: ORDÉNESE la conversión de los títulos que reposan en el proceso por un valor total de $ 7.483.335,48 que se relacionan en el reporte impreso el día 26 de agosto de 2021.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 854/2017/00134/00
27 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Medellín

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR DEJA A DISPOSICIÓN DE ESE JUZGADO

PROCESO: EJECUTIVO
ACCIONANTE: ANTONIO RAFAEL HUMANEZ LÓPEZ CC. 11.077.884
ACCIONADO: JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA CC. 1.027.881.338
RADICADO: 05360-40-03-001-2017-00134-00

Su radicado: 05001-40-03-019-2013-01197-00
DEMANDANTE: JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, se ordenó dejar a disposición de ese despacho judicial las medidas de embargo que fueran decretadas en el presente proceso en razón de los remanentes que fuera comunicado mediante Oficio No. 14144 de 10 de junio de 2019 para el proceso EJECUTIVO que allí adelanta instaurado por JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ en contra de la parte aquí demandada bajo el radicado No. 2013-01197.

Las medidas a su disposición son las siguientes:

- Embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe la parte aquí demandada JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ al servicio de la POLICÍA NACIONAL.

Se adjunta a la presente el oficio dirigido a dicha entidad en el cual se advierte la continuidad de la medida a órdenes del proceso ejecutivo para efectos subsiguientes, a saber: Oficios Nros. 1021, 1022 y 1023.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO Nº 854/2017/00134/00
27 de agosto de 2021

Señor Pagador
POLICÍA NACIONAL
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR DEJA A DISPOSICIÓN DE ESE JUZGADO

PROCESO: EJECUTIVO
ACCIONANTE: ANTONIO RAFAEL HUMANEZ LÓPEZ CC. 11.077.884
ACCIONADO: JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA CC. 1.027.881.338
RADICADO: 05360-40-03-001-2017-00134-00

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte aquí demandada JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA al servicio de dicha entidad.

Se advierte que, la medida continuará por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN en cumplimiento de la solicitud de remanentes hecha por el mismo mediante oficio No. 14144 de fecha 10 de junio de 2019, para el proceso EJECUTIVO que allí se adelanta instaurado por JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ en contra de JOSÉ GABRIEL PAREJA TABORDA bajo el radicado No. 05001-40-03-019-2013-01197-00.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 3013 de fecha 01 de noviembre de 2017 mediante el cual se les comunicaba la continuidad de la medida.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes arriba señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML